



Cayhuayna, 01 de diciembre de 2016

Visto los documentos que se acompañan en veintiséis (26) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 135-2016-MD.CH.PCA/A, de fecha 10.OCT.2016, se resolvió, APROBAR, LA DONACIÓN DE TERRENO a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán en el Distrito de Chavín de Pariarca, Provincia de Huamalíes - Huánuco, cuya Memoria Descriptiva manifiesta que el predio, cuenta con un área de 6,742.66 metros cuadrados y un perímetro de 379.83 metros lineales;

Que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chavín de Pariarca, Provincia de Huamalíes, Departamento de Huánuco, mediante Oficio N° 252-2016-MDCH-PCA, de fecha 12.OCT.2016, solicita la aprobación de la recepción y/o entrega de terreno de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, con la finalidad de realizar el saneamiento físico Legal, para lo cual deberá emitir una DECLARACIÓN JURADA, de recepción como entidad y un Oficio dirigido a los Registros Públicos de Huánuco, especificando los documentos que el terreno en mención no se encuentra en litigio. Asimismo, adjunta a la presente la copia del Plano en CD, memoria descriptiva, copia de la publicación en los periódicos, resolución de aprobación de la adquisición de terreno, resolución de donación, escritura de transferencia de posesión.

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1704-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 18.SET.2016, luego de revisar y analizar el presente caso manifiesta que, la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco creada por Ley N° 14915 del 21 de febrero de 1964, se rige y gobierna de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y sus modificatorias, el ESTATUTO y sus Reglamentos; por ende las disposiciones contenidas en el Estatuto y los Reglamentos norman el régimen académico, el gobierno, la organización administrativa y económica de la UNHEVAL, consagrándose como normas de aplicación inmediata y futura, cuyo incumplimiento es sancionado. Que, de conformidad al Inciso g) del artículo 110° del Estatuto de la UNHEVAL vigente, es el Consejo Universitario quien tiene la atribución de aceptar legados y donaciones y estando por lo que corresponde al Consejo Universitario, emitir el Acto Administrativo correspondiente. Que, posterior a haber aceptado la donación se deberá emitir una DECLARACIÓN JURADA, de recepción como entidad y un Oficio dirigido a los Registros Públicos de Huánuco, especificando los documentos que el terreno en mención no se encuentra en litigio, por lo que opina que, el Consejo Universitario de acuerdo a sus atribuciones conferidas en el inciso g) del artículo 110° del Estatuto de la UNHEVAL vigente, emita el acto administrativo que acepte la donación del inmueble, con un área de 6,742.66 metros cuadrados y un perímetro de 379.83 metros lineales, ubicado en el Distrito de Chavín de Pariarca, Provincia de Huamalíes y Departamento de Huánuco, cuyas características topográficas, linderos, perímetro y área se encuentran en la memoria descriptiva;

Que en la sesión extraordinaria N° 02 de Consejo Universitario, del 17.NOV.2016, y de conformidad al inciso g), del artículo 110 del Estatuto de la UNHEVAL y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

Aceptar la donación del área de terreno a favor de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco por la Municipalidad Distrital Chavín de Pariarca, provincia de Huamalíes y departamento de Huánuco, con la Resolución de Alcaldía N° 135-2016-MD.CH.PCA/A, del 10.OCT.2016, ubicado en el distrito de Chavín de Pariarca, provincia de Huamalíes y departamento de Huánuco, con una extensión de 6,742.66 m² y con un perímetro de 379,83 metros lineales, siendo los linderos y medidas perimétricas como sigue: Por el Norte: colinda del vértice P1 al vértice P16 con propiedad de Blanca Ramirez Catazan en una longitud de 95.73 ml.; por el Sur: colinda con la propiedad de Cesar Durand Bravo del vértice P3 al vértice P6 con una longitud de 49.67 ml.; por el Este: colinda con las propiedades de Leonidas Gazzo de Rojas del vértice P16 al vértice P6 con una longitud de 156.04 ml.; y por el Oeste: colinda con el camino de Huamanripa desde el vértice P1 al vértice P3 con una longitud total de 78.39 ml; datos que se encuentran en la Memoria Descriptiva.

Autorizar al señor Rector de la UNHEVAL a efectos de que suscriba la minuta, escritura y demás documentos necesarios para formalizar legalmente la donación del terreno, para lo cual se dispone que la Dirección General de Administración y la Jefatura de Asesoría Legal adopten las acciones complementarias. Encomendar a la Comisión de Saneamiento de Bienes de la UNHEVAL a efectos de que realice todos los trámites necesarios para lograr la inscripción, a favor de la UNHEVAL, del terreno del primer numeral en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 288-2016-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

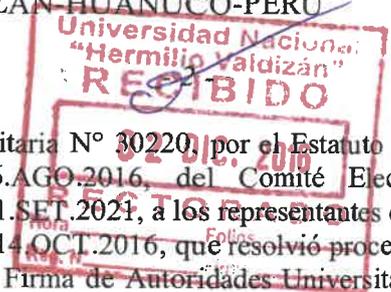
TRANSCRIPCIÓN
A la fecha se ha expedido
esta resolución siguiente

SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO

RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO



///Resolución N° 01073-2016-UNHEVAL-CU;



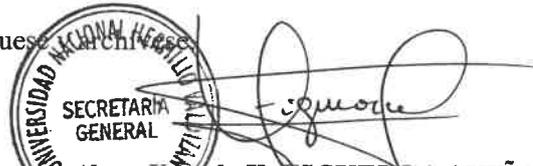
Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y a lo dispuesto en la Resolución N° 0439-2016-UNHEVAL-R, que encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, el 01.DIC.2016;

SE RESUELVE:

- 1°. **ACEPTAR** la donación del área de terreno a favor de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco por la Municipalidad Distrital Chavín de Pariarca, provincia de Huamalíes y departamento de Huánuco, con la Resolución de Alcaldía N° 135-2016-MD.CH.PCA/A, del 10.OCT.2016, ubicado en el distrito de Chavín de Pariarca, provincia de Huamalíes y departamento de Huánuco, con una extensión de 6,742.66 m² y con un perímetro de 379,83 metros lineales, siendo los linderos y medidas perimétricas como sigue: Por el Norte: colinda del vértice P1 al vértice P16 con propiedad de Blanca Ramirez Catazan en una longitud de 95.73 ml.; por el Sur: colinda con la propiedad de Cesar Durand Bravo del vértice P3 al vértice P6 con una longitud 49.67 ml.; por el Este: colinda con las propiedades de Leonidas Gazzo de Rojas del vértice P16 al vértice P6 con una longitud de 156.04 ml.; y por el Oeste: colinda con el camino de Huamanripa desde el vértice P1 al vértice P3 con una longitud total de 78.39 ml; datos que se encuentran en la Memoria Descriptiva.
- 2°. **AUTORIZAR** al señor Rector de la UNHEVAL a efectos de que suscriba la minuta, escritura y demás documentos necesarios para formalizar legalmente la donación del terreno, para lo cual se dispone que la Dirección General de Administración y la Jefatura de Asesoría Legal adopten las acciones complementarias.
- 3°. **ENCOMENDAR** a la Comisión de Saneamiento de Bienes de la UNHEVAL a efectos de que realice todos los trámites necesarios para lograr la inscripción, a favor de la UNHEVAL, del terreno del primer numeral en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

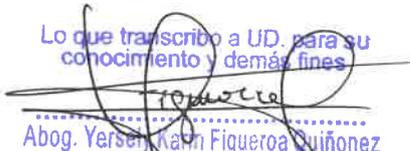

Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO
RECTOR (E)

Regístrese, comuníquese


Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

- Distribución
- Rectorado
 - VRAcad
 - VRInv
 - AL-OCI
 - DCPYP
 - JPLA
 - UBP
 - DOGA
 - OC.OT
 - OC-OT
 - OL
 - US
 - Archivo

Lo que transcribo a UD. para su conocimiento y demás fines


Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL